

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
SSA/MJDV/CCC/AMCB/FTO



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR
LOS SERVICIOS ANTERIORES.

055

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____



SANTIAGO, - 7 MAR 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social requiere regularizar y a la vez contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

340029914

4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en que se encuentran los hijos de las funcionarias desde el 01 de enero de 2014 y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho de las funcionarias y de los menores de edad por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

6° Que, mediante Memorando N° 033/0140, de fecha 24 de febrero de 2014, de la Jefa del Departamento de Adquisiciones, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de las madres con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorando N° 057 de 2014, del Depto. de Recursos Humanos).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por las funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **"todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño"**.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en los cuadros del resuelto respectivo, emitidos por el Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con las personas naturales y jurídicas que se indican, por los servicios de Sala Cuna prestados desde el 01 de enero de 2014 y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los niños que se individualizan en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Erica Astudillo Olivares	Pedro Espinoza Astudillo	Luz de Luna	12.153.487-8	Susana Carolina Salas Chavez	01/01/2014	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$200.000.- \$200.000.-	54

Fabiola Madrid Droguett	Alexa Valdés Madrid	Mirasol	8.643.739-2	Maria Slovena Klaric Casacuberta	01/01/2014	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$200.000.- \$200.000.-	54
Patricia Cabezas Cabrillana	Emilio Reyes Cabezas	Dragonfly	76.068.625-5	Sociedad Educacional y Jardines Infantiles Dragonfly y Compañía Ltda.	01/01/2014	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$158.500.- \$140.000.-	54
Jacqueline Sepúlveda González	Florencia Brito Sepúlveda	Institución Sweet	70.002.810-0	Corp Metodista	01/01/2014	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$200.000. \$65.000.-	54
Cynthia Galleguillos Pastrán	Violeta Herrera Galleguillos	Pasitos	13.441.151-1	Ivette Solange García Perez	01/01/2014	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$200.000.- \$160.000.-	59

2° APRUÉBASE los siguientes términos de referencia comunes para cada una de las contrataciones que da cuenta el resolvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

<ul style="list-style-type: none"> • Tener Rol JUNJI (letra a) • No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886. • Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados. • Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
--

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por los hijos de las funcionarias ya individualizadas, para el año 2014 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el respectivo resolvo de la presente resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

D).- Forma de pago.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento contratado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las persona naturales y jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate los servicios para los hijos de las funcionarias de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el cuadro siguiente, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Erica Astudillo Olivares	Pedro Espinoza Astudillo	Luz de Luna	12.153.487-8	Susana Carolina Salas Chavez	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31/12/2014	\$200.000.- \$200.000.-	54
Fabiola Madrid Droguett	Alexa Valdés Madrid	Mirasol	8.643.739-2	Maria Slovena Klaric Casacuberta	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31/12/2014	\$200.000.- \$200.000.-	54
Patricia Cabezas Cabrillana	Emilio Reyes Cabezas	Dragonfly	76.068.625-5	Sociedad Educativa y Jardines Infantiles Dragonfly y Compañía Ltda.	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31/12/2014	\$158.500.- \$140.000.-	54

Jacqueline Sepúlveda González	Florencia Brito Sepúlveda	Institución Sweet	70.002.810-0	Corp Metodista	Día de la total tramitación del presente acto administrativo 31/07/2014	\$200.000. \$65.000.-	54
Cynthia Galleguillos Pastrián	Violeta Herrera Galleguillos	Pasitos	13.441.151-1	Ivette Solange García Perez	Día de la total tramitación del presente acto administrativo 31/12/2014	\$200.000.- \$160.000.-	59

4° DÉJASE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.

5° PÁGUESE, la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelto de esta resolución una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELÉGASE en el caso que la madre retire al niño (a) del establecimiento por motivos personales antes del período comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño (a) no asista en determinado período, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hijo (a), en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, sala cuna, funcionaria o su hijo (a).

7° REQUIÉRASE al proveedor señalado en el resuelto 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de la niños beneficiados.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Adquisiciones, al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Partes y a las funcionarias respectivas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Soledad Arellano
SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	06-07-2014 Ítem 08.08.008
Monto	\$ 77.721.000
Comprometido	\$ 0
Presente Documento	\$ 2.600.000
Saldo sin Comprometer	\$ 75.121.000
V° B° Presupuesto	\$ 70.442.000

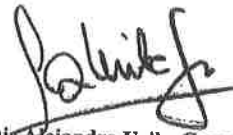
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	06-07-2014 Ítem 08.08.008
Monto	\$ 77.721.000
Comprometido	\$ 2.600.000
Presente Documento	\$ 2.600.000
Saldo sin Comprometer	\$ 75.121.000
V° B° Presupuesto	\$ 70.442.000

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	06-07-2014 Ítem 08.08.008
Monto	\$ 77.721.000
Comprometido	\$ 5.200.000
Presente Documento	\$ 2.600.000
Saldo sin Comprometer	\$ 70.442.000
V° B° Presupuesto	\$ 70.442.000

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	06-07-2014 Ítem 08.08.008
Monto	\$ 77.721.000
Comprometido	\$ 7.242.000
Presente Documento	\$ 1.460.000
Saldo sin Comprometer	\$ 69.019.000
V° B° Presupuesto	\$ 70.442.000

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	06-03-2014 Item 70.08.000
Monto	\$ 77.704.000
Comprometido	\$ 8.707.000
Presente Documento	\$ 2.560.000
Saldo en Comprometer	\$ 66.416.7.000
Vº Bº Presupuesto	\$ Falso 000-11

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE (S) OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



MEMORÁNDUM (RRHH) / 057 /

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: Antecedentes que se indican.

SANTIAGO, 13 FEB 2014

A : DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Junto con saludar, bajo lo estipulado en el Código del Trabajo artículo 203: "En el evento que el empleador por cualquier motivo no disponga de sala cuna en los términos previstos en el inciso 1º de la norma en estudio, cumple con la obligación a que se alude en los párrafos precedentes si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al cual la dependiente lleve a sus hijos menores de dos años, el que debe ser determinado por el empleador, eligiéndolo de entre aquellos que cuentan con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", solicito instruir a quien corresponda, la contratación del servicio de Sala Cuna por trato directo, según los siguientes antecedentes:

Funcionaria : Erica Astudillo Olivares
R.U.N. : 13.469.673-7
Hijo/a : Pedro Manuel Espinoza Astudillo
R.U.N. : 24.142.889-3
Fecha Nac. : 18 diciembre 2012
Sala Cuna : "Luz de Luna"
Dirección : Centenario 55 local 101, Maipú
R.U.N : 12.153.487-8
Fecha de inicio : 01 enero 2014
Fecha de término : 31 diciembre 2014

Funcionaria : Fabiola Madrid Droguett
R.U.N. : 11.742.927-K
Hijo/a : Alexa Valentina Valdés Madrid
R.U.N. : 24.154.887-2
Fecha Nac. : 02 enero 2013
Sala Cuna : "Mirasol"
Dirección : Club Hípico 574, Santiago
R.U.N : 8.643.739-2
Fecha de inicio : 01 enero 2014
Fecha de término : 31 diciembre 2014

Funcionaria : Patricia Cabezas Cabrillana
R.U.N. : 12.165.996-4
Hijo/a : Emilio José Reyes Cabezas
R.U.N. : 24.195.547-8
Fecha Nac. : 15 febrero 2013
Sala Cuna : "Dragonfly"
Dirección : Av. Simón Bolívar 2862, Ñuñoa
R.U.N : 76.068.625-5
Fecha de inicio : 01 enero 2014
Fecha de término : 31 diciembre 2014

13 000 29414



Funcionaria : Jacqueline Sepúlveda González
R.U.N. : 11.769.557-3
Hijo/a : Florencia Emilia Brito Sepúlveda
R.U.N. : 24.006.019-1
Fecha Nac. : 20 julio 2012
Sala Cuna : "Institución Sweet"
Dirección : Sargento Aldea 1057, Santiago
R.U.N : 70.002.810-0
Fecha de inicio : 01 enero 2014
Fecha de término : 31 julio 2014

Funcionaria : Cynthia Galleguillos Pastrán
R.U.N. : 15.892.956-2
Hijo/a : Violeta Herrera Galleguillos
R.U.N. : 24.222.710-7
Fecha Nac. : 16 marzo 2013
Sala Cuna : "Pasitos"
Dirección : Los Carrera 94-96, Quilicura
R.U.N : 13.441.151-1
Fecha de inicio : 01 enero 2014
Fecha de término : 31 diciembre 2014

Por la naturaleza de las Salas Cuna, el pago a realizarse se efectúa por mes completo y no se puede realizar de manera fraccionada. De este modo, el mes que el niño o niña cumpla los dos años de edad, se paga completamente.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- CDP N° 54
- Complemento CDP N°54
- CDP N°59
- Solicitud de Ingreso Sala Cuna (para cada funcionaria).
- Certificado de Nacimiento de hijo/a (para cada funcionaria).
- Fotocopia Rol JUNJI (para cada funcionaria).
- Declaración Jurada Simple Persona Jurídica o certificación Chile Proveedores (para cada funcionaria).
- Presupuesto Sala Cuna (para cada funcionaria).
- Fotocopia cédula de identidad del Representante Legal. (para cada funcionaria).

Sin otro particular, se despide atentamente.



SERGIO STUARDO VIDAL
Jefe Departamento Recursos Humanos
División de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Evaluación Social

CMC/CPW

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. de Recursos Humanos